



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2019-00217-00.

El gestor adjetivo del extremo suplicante solicita que se exhorte al competente depositario, en aras de que allegue el informe final respecto de su gestión, en torno al bien raíz aquí encomendado, adosando los documentos tocantes al alquiler generado sobre esa heredad. Al tiempo, buscó que se dispusiera la entrega del aducido haber a la parte incoante.

Así, en el descrito escenario, se colige que el **anunciado pedimento emerge viable**, en tanto que no aparecen en el plenario los reportes que aquel custodio debía adosar sobre los puntos aludidos, a pesar de haber sido requerido en su momento, a fin de lograr ese cometido. Esto, sin que hubiera atendido la intimación proferida.

En conclusión, se concede el término de **10 días**, contados a partir del recibimiento de la pertinente comunicación, **en aras de que aquel profesional allegue el susodicho informe definitivo de sus laboríos, así como los soportes relacionados con el arrendamiento del respectivo inmueble**. En el mismo lapso, **procederá a desplegar la aducida entrega**, con destino al opuesto interesado. En consecuencia, **líbrense los correspondientes mensajes de datos**. Esto, advirtiendo que **de no cumplirse la exhortación que precede, se compulsarán copias ante las competentes autoridades, a fin de que se investigue la situación presentada y se profieran las sanciones que sean del caso**.

Finalmente, **se ponen en conocimiento** los instrumentos documentales enviados por la competente autoridad de tránsito y por el respectivo ente bancario, en torno a las actividades que han de desplegarse, con miras a protocolizar lo dictaminado en sede de esta tramitación, frente al acervo herencial (nums. 48 y 50 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8d990fa26d051bda0a5ab7bcb1e8ad0b24199ed7fe1b2bd2d95714cbc60
362a**

Documento generado en 03/05/2022 05:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>